A G E N D A D I A R I A
GOBERNADOR ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

Martes, 8 de enero de 2019

08:00 a.m. - 08:30 a.m.	**Salida a CDMX**
11:00 a.m. - 11:30 a.m.	**Acto protocolario Inauguración de Audiencias Públicas** **VESTIMENTA: FORMAL.** *ORDEN DEL DÍA:* 1. Inauguración de las Audiencias Públicas a cargo del Presidente de la Junta de Coordinación Política: Dip. Mario Delgado Carrillo. 2. Palabras de bienvenida a cargo de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, diputados y senadores. 3. Presentación del estado que guarda el proyecto de reforma constitucional. 4. Presentación de las mesas de trabajo *Formato de las Audiencias públicas* Las audiencias públicas convocadas por la Cámara de Diputados se desarrollarán con el siguiente formato: a) Se trabajará en mesas matutinas y vespertinas, integradas por legisladoras, legisladores e invitados a las audiencias públicas. b) Las mesas de trabajo serán moderadas por uno o varios legisladores de diversos grupos parlamentarios. c) El moderador o moderadora dará la bienvenida a los invitados, recordará el tema de la mesa y dará una pequeña semblanza curricular de los invitados. d) Para garantizar todas las participaciones, cada invitado dispondrá de hasta 10 minutos para su intervención. Cada invitado podrá entregar a la brevedad a la mesa, una versión electrónica o impresa de su intervención. e) Las y los legisladores que así lo deseen expresarán brevemente sus comentarios u opiniones a los invitados a las mesas. f) Los invitados dispondrán de hasta 3 minutos para hacer alguna opinión o responder a alguna de las opiniones de las y los legisladores. g) La o el moderador resolverá cualquier las circunstancias no previstas en este formato. Las audiencias se transmitirán por el Canal del Congreso, por circuito cerrado y por Internet. La entrada a las audiencias será libre, sujeto al aforo de las salas y a los protocolos obligatorios de seguridad y protección civil. Sala de Protocolo, Edificio C, Cámara de Diputados
04:00 p.m. - 06:00 p.m.	**Reunión Privada Piso 51**
07:30 p.m.	**Salida a Toluca**

SIN REPRESENTACIONES

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE GUARDIA NACIONAL

1. Es un problema que en Zacatecas no se contemple una Guardia Nacional.
2. Temporalidad.
3. Fortalecimiento de las Policías Estatales.
4. Dudas sobre el mecanismo de coordinación (claridad de mando)
5. Controles de confianza.
6. Facultad del Presidente de la República para reglamentar a los policías auxiliares, quitándole facultad a los Estados (colchón)
7. ¿Podrán los cuarteles de Fresnillo, Jalpa, Tlaltenango y Guadalupe albergar a la Guardia Nacional?
8. ¿En qué condición quedarán los grados de la Policía Federal?

9.- MODELO DE PROXIMIDAD / GUERRA

10.- DERECHOS HUMANOS.

AUDIENCIA PUBLICA LEGIS < DIP SEN

DIP PRESI JUNTA COORD
GOBERNADOR → PSTE CONAGO

GOBERNADORES
MEDIOS
AMIGOS TODOS

INQUIETUDES SOBRE GUARDIA NACIONAL

1. Al tratarse de una estrategia de mando militar, en el que las fuerzas policiales locales y municipales sólo adquieren el carácter de coadyuvantes, ¿Existe una estrategia de fortalecimiento de instituciones policiales civiles? No podemos partir de la única premisa de que el crimen organizado es "todo" problema de inseguridad

2. ¿Qué tipo de mecanismos habrían de implementarse para evitar la corrupción dentro de la corporación de policía militar? Recordemos que la evidencia nos señala que también en fuerzas armadas existen casos de corrupción y colusión con organizaciones criminales.

3. ¿Qué pasará con los modelos de proximidad de las instituciones policiales? Se trata de una estrategia de enfoque ciudadano, no de guerra, que permite mejorar las condiciones de armonía social.

D.H. 4. Dado que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado expresamente sobre la presencia de fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana, estableciendo estándares específicos para ello, debemos ser cuidadosos con una reforma de este calado, pues contraviene las resoluciones internacionales sobre nuestro país.

DH 5. En términos de la última Sentencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos, la participación activa de las fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana, debe contar con órganos civiles de fiscalización de sus labores. La iniciativa no los contempla.

e) 6. Teniendo a la vista los requisitos de reclutamiento para la Guardia Nacional que emitió el Gobierno Federal, ¿Sus integrantes no se someterán a los requisitos de control y confianza para el ingreso, control y permanencia de las instituciones policiales?

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE GUARDIA NACIONAL

- **Generalidades:**
  - La Guardia Nacional es el principal elemento de la política de paz y seguridad que propone el nuevo Gobierno Federal. Se trata de una fusión de la Policía Federal, Militares y Naval.
  - Es una estrategia que busca hacer frente a la capacidad operativa del crimen organizado, misma que resulta similar a la usada por el presidente Felipe Calderón en su sexenio y continuada por Enrique Peña Nieto.
  - La gran diferencia es que, dados los cuestionamientos internacionales, ahora se plantea a través de una reforma constitucional, que luego de pasó a una ley reglamentaria que no se tacha de anticonstitución. Aunque en los sexenios anteriores se estableció la estrategia sin marco jurídico, ésta siempre estuvo a cargo de los mandos militares, aunque formalmente el mando civil seguía existiendo.
  - Para muestra, basta ver la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Un órgano colegiado, con mando civil, pero con presencia militar en temas tácticos y de inteligencia, que gozaba de un mediano grado de transversalidad.
  - En esta reforma constitucional, se pretende otorgar a la Guardia Nacional mando militar, con colaboración de mandos policiales.

- **Puntos constitucionales a reformar:**
  - El dictamen, en concordancia con la iniciativa, propone reformar los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123; que términos generales se refiere a lo siguiente:
  - Faltas y delitos cometidos por los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidos por autoridades civiles;
  - Las personas que sean detenidas por Guardia Nacional serán puestos a disposición de autoridades civiles;

- La Guardia Nacional podrá participar de tareas de investigación en delitos de orden federal, bajo la conducción del Ministerio Público Federal;
- Las funciones de seguridad pública que le correspondan a la Federación, serán ejercidas por las instituciones que la Constitución reconozca;
- En el artículo 21 se instaura la Guardia Nacional, que se deberá capacitar en materia de derechos humanos y estándares sobre uso de la fuerza. Deberá coordinarse con las instituciones de Seguridad Pública de Estados y Municipios, así como las instituciones de procuración de justicia;
- Los extranjeros no podrán formar parte de la Guardia Nacional, en tiempos de paz, restricción que ya existe para las fuerzas armadas;
- Para ser Diputado o Presidente de la República, no puede ser integrante de la Guardia Nacional;
- Otorga al Congreso de la Unión la facultad de reglamentar sobre Guardia Nacional;
- Le quita la facultad al Senado y, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso, para aprobarle al Presidente el Uso de la Guardia Nacional, esto se debe a que la nueva connotación de Guardia Nacional no implica guerra con el exterior.
- Otorga la facultad al Presidente para disponer y regular a los cuerpos de seguridad privada y hacer uso de la infraestructura en seguridad pública;
- En materia laboral, señala que los miembros del ejército, fuerza aérea, marina armada y Guardia Nacional, se regirán por sus propias leyes.

- **Principales críticas**:
  - La sociedad civil y la comunidad académica se han pronunciado en contra de la creación de la Guardia Nacional por tener un mando

militar señalando que ello no contribuye realmente al combate al crimen organizado; además de que nos coloca como ciudadanos en posiciones más vulnerables de violaciones a derechos humanos.

- La Guardia Nacional, aseveran académicos, no es una estrategia de fortalecimiento de policías, siendo que esto debería de ser la estrategia a seguir en países democráticos.
- La impunidad no se combatirá con la creación de una Policía Militar.
- En contra de tales argumentos no ha existido una respuesta contundente por parte del Gobierno Federal, únicamente se argumenta a favor que:
  - La población no confía en las policías;
  - Las policías son corruptas;
  - El Ejército es quien goza de la mayor aceptación entre los mexicanos;
  - Es una estrategia contundente contra el crimen.
- Sin embargo, ni en la exposición de motivos ni en las consideraciones del dictamen, presentan evidencias o justificaciones para la creación de la Policía Militar; se centran únicamente en abordar la problemática de seguridad que vivimos en todo el territorio.

- **Marco internacional:**
  - En el mundo conocemos, de forma general, cuatro modelos de seguridad pública:
    - Policía civil = 134 países
    - Cuerpo compartido entre policía nacional y gendarmería miliar, donde la segunda es coadyuvante de la primera = 16 países (ojo, en este supuesto está España. El Presidente dice que está inspirado en el modelo Español, pero las competencias las concentra en mayor medida el mando civil)

    - Cuerpo concurrente entre mando civil y mando militar = 17 países
    - Cuerpo preponderantemente militar = 33 países.
  - El 75% de los países gozan de mando civil.
  - De hecho, el modelo propuesto por el Gobierno Federal es parecido a Colombia, Corea del Norte, Vietnam y Siria.
  - Los países con menor índice democrático tienden a modelos militares.
  - La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, misma que ha juzgado a México en varias ocasiones por violaciones graves, se ha pronunciado recientemente al respecto del tema y reconoce que si bien, en algunos países resulta fundamental combatir al crimen organizado con fuerzas armadas ésta intervención debe hacerse de forma coadyuvante con las fuerzas policiales, de forma transitoria y no permanente, así como de forma muy especial según cada caso.